



**EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO BOLIVARIANO**

Expedir la siguiente:

**NORMATIVA DEL DESARROLLO DE LAS RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO BOLIVARIANO**

**TÍTULO I
GENERALIDADES
CAPÍTULO I**

DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB), es el encargado de fortalecer las relaciones de cooperación con instituciones de educación superior, entidades gubernamentales y no gubernamentales, en el ámbito nacional e internacional, en busca de nuevas oportunidades; Relaciones Públicas y protocolo; por lo tanto, corresponde a la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, coadyuvar en el cumplimiento con los objetivos, funciones y atribuciones de la institución en materia de relaciones públicas de acuerdo con lo que se establece en la presente Normativa de Funcionamiento. La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, tiene carácter Administrativo, dependiente del Vicerrectorado académico.

Art. 2.- El presente reglamento regula la estructura, integración y funciones de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB), así como la integración entre la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales y colectivos académicos.

Coadyuva en la organización y ejecución de los procesos académicos y administrativos para la gestión de la internacionalización y relacionamiento del Instituto Superior Tecnológico Universitario bolivariano con otras organizaciones e instituciones nacionales e internacionales,

en concordancia de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, EL Reglamento de Régimen Académico, el estatuto del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano, y otros reglamentos y normas que expida el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB).

Art 3.- Ámbito.- Este reglamento tiene como ámbito establecer lineamientos y regular la cooperación interinstitucional e internacional con el Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB), por parte de entidades externas.



Art. 4.- Objeto.- El objeto del presente Reglamento es normar lo referente al fomento de la cooperación interinstitucional e internacional, y a las características de los convenios que establece la presente Normativa.

Se declara objetivos de la colaboración interinstitucional nacional e internacional aquellas acciones encaminadas a orientar los procesos de vinculación con la sociedad y/o de investigación, la conformación y/o participación en redes académicas, internacionales y otras; que brinden capacitación, intercambio de experiencias, innovación y transferencia tecnológica, perfeccionamiento y actualización en temas de relevancia social a fin de promover el desarrollo personal de la comunidad institucional, así como también la consecución de recursos económicos para elevar la vitalidad del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB) por la vía de proyectos y servicios.

CAPÍTULO II **DE LAS ATRIBUCIONES, VISIÓN Y MISIÓN**

Art. 5.- El Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB) a través de su máxima autoridad tiene las siguientes atribuciones:

- a) Promover, fomentar y preservar las relaciones institucionales vinculadas a la academia a nivel nacional e internacional, tales como universidades, organismos públicos y privados, embajadas y otros organismos de cooperación.
- b) Elaborar y convenir la suscripción de acuerdos o contratos de derechos y obligaciones entre los beneficiarios de los programas y el Instituto Superior Tecnológico Bolivariano (ISUB).
- c) Coordinar la ejecución de convenios de cooperación interinstitucional
- d) Establecer relaciones de intercambio de información en función del desarrollo de programas para provecho de los intereses institucionales.
- e) Efectuar el seguimiento y evaluar el desarrollo apropiado de los convenios y programas de cooperación suscritos con otras instituciones.

Art. 6.- De la visión.- La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales tiene como visión constituirse en una unidad que coadyuve, de forma permanente, al creciente desarrollo del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB); sirviendo como organismo asesor y de apoyo a los entes internos, requirentes de acciones que promuevan las relaciones institucionales con entidades externas, a nivel nacional e internacional; coadyuvando en el cumplimiento de los objetivos del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB).

Art. 7.- De la misión.- La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, tiene como misión, generar mecanismos, de manera permanente, que ofrezcan condiciones técnico-

jurídicas, que acompañen y consoliden procesos de relacionamiento y cooperación interinstitucional, nacional e internacional, que respondan a los intereses, visión, misión y objetivos del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB) y el ordenamiento jurídico vigente en el país.



Art. 8.- La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales es la Unidad asesora y de apoyo, que tiene a cargo el acompañamiento técnico a las unidades internas, en las diversas etapas de la gestión y seguimiento de relacionamiento interinstitucional del Instituto, con entidades locales, regionales, nacionales e internacionales.

Para la gestión de relaciones interinstitucionales, la coordinación contará con recursos suficientes y personal administrativo con experiencia, de acuerdo con el manual institucional descripción y valoración de puestos del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB).

Son atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de relaciones interinstitucionales:

- a) Gestionar y dar seguimiento de las relaciones de cooperación del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB) con entidades nacionales e internacionales; públicas y/o privadas.
- b) Definir las políticas y criterios de relaciones interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB) para su aprobación en el OCS.
- c) Las demás que le confieran la ley y la normativa vigente.

CAPÍTULO III **DE LOS PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CONVENIOS**

Art. 9.- Son principios de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB), los siguientes:

- a) El diálogo y la comunicación como nexos de interacción e interrelación.
- b) Vinculación con medios de comunicación, instituciones de educación superior, entidades gubernamentales y comunidad en general.
- c) Credibilidad, responsabilidad y honestidad durante el proceso de comunicación y relación entre la institución con los públicos internos y externos.

Art. 10.- Elaborar y convenir con las autoridades correspondientes y los interesados la firma de acuerdos o convenios entre los interesados y el Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB).

Art. 11.- En el acuerdo o convenio constaran las siguientes especificaciones:

- a) Bases normativas
- b) Antecedentes de cada una de las instituciones
- c) Los objetivos de los convenios pueden ser académicos, científicos, investigativos, culturales, vinculación con la sociedad u otros.
- d) Duración del convenio
- e) Derechos y obligaciones de cada una de las partes
- f) Formas de terminación del convenio o contrato
- g) Responsabilidades de las actividades de las partes
- h) Cláusula de controversias
- i) Suscripción



CAPÍTULO IV DE LOS FINES

Art. 12.- Son fines de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales del ISUB:

- a) Colaborar activamente con todos los organismos y autoridades de la institución, en la relación, proyección y promoción de una imagen positiva de la institución, mediante el establecimiento, previa aprobación, de los mecanismos técnicos pertinentes para la consolidación de los procesos de cooperación interinstitucional.
- b) Fortalecer los procesos, mecanismos técnicos y protocolo que permiten el cumplimiento de sus fines y la contribución a los objetivos del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB); dando seguimiento y actualización, de manera permanente y a consideración previa de las autoridades, para la mejora continua en: instrumentos, normativas, planificación, sustento de necesidades, evidencias, listas de profesores y estudiantes participantes; aspectos que regulan el proceso de cooperación interinstitucional.

Art. 13.- Los procesos para alcanzar la internacionalización del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano (ISUB); serán responsabilidad de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales en conjunto y relación directa con autoridades, directores departamentales y de otras unidades académicas relacionadas. Estos procesos conllevan los siguientes aspectos:

- a) Consolidación de la participación institucional con acciones y resultados significativos mediante acuerdos de cooperación con instituciones públicas o privadas, IES, redes académicas o de investigación; de carácter local, regional, nacional e internacional;
- b) Contribución al Fortalecimiento institucional integral en el contexto nacional e internacional, al destacar el potencial institucional desde la perspectiva de docencia, investigación y vinculación con la sociedad entre los lazos de cooperación interinstitucional, destacando los aspectos de interculturalidad, cultura, así como, de identidad institucional;
- c) Implementación de estrategias y programas institucionales para impulsar movilidad, acceso a becas, participación continua y efectiva de estudiantes y personal académico en actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, en correspondencia a los lazos de cooperación interinstitucional;
- d) Potenciación de capacidades institucionales para la incorporación de corrientes tendencias y herramientas tecnológicas de transversalización del conocimiento en la oferta académica

CAPÍTULO V DE LAS POLÍTICAS

Art. 14.- Son políticas de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB) las siguientes:

- a) Coadyuvar a la creación de un ambiente de confraternidad, comunicación interrelación institucional, así como con las entidades externas de cooperación interinstitucional.
- b) Mantener políticas de información de cooperación interinstitucional oportunas y confiables.



- c) Prever escenarios de cooperación interinstitucional sobre las bases de la equidad, responsabilidad y apego a las normativas institucionales y las normas que rigen la materia en el país.

CAPÍTULO VI DE LOS OBJETIVOS

Art. 15.- Son objetivos de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales del Instituto Superior Tecnológico Universitario bolivariano (ISUB)

1. Desarrollar y potenciar las relaciones locales, nacionales e internacionales con comunidades de factores comunes sociales, económicos y políticos que puedan colaborar de distinta manera con el sostenimiento de la acción institucional, en correspondencia a la visión, misión y objetivos del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB).
2. Contribuir al proceso general de orientación, formación e información de la colectividad, dentro de los lineamientos estatutarios del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB).
3. Difundir y divulgar, para la cooperación interinstitucional, las actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que desarrolla la Institución, procurando un uso eficiente y racional de los recursos asignados para este fin.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 16.- La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, es dependiente del Vicerrectorado Académico y tiene la siguiente organización:

1. Nivel Directivo
 - a. Coordinador (a)
2. Nivel de Apoyo
 - a. Asistente Administrativo
3. Las demás que se crearen.

CAPÍTULO II DEL NIVEL DIRECTIVO

Art. 17.- El Directivo está constituido por Vicerrectorado Académico, Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, a quienes corresponde fijar las políticas y acciones que guiarán la conducta de los integrantes de los diferentes niveles que conforman la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales:

- a) Es la instancia en la que autoridades de la Institución, determinan las políticas y prioridades en materia de cooperación interinstitucional.
- b) Proponer la integración de comisiones por área de trabajo encargadas del diseño de estrategias y planes para satisfacer las necesidades en materia de cooperación interinstitucional.
- c) Se reunirán mensualmente para evaluar, analizar las actividades cumplidas y determinar las políticas y estrategias a cumplirse en los próximos meses.



CAPÍTULO III DEL COORDINADOR (A)

Art. 18.- El (La) Coordinador (a) de Relaciones Interinstitucionales es el(la) responsable de la gestión y seguimiento del relacionamiento y cooperación interinstitucional del Instituto Superior Tecnológico Bolivariano con entidades nacionales e internacionales.

El(la) Coordinador (a) será nombrado por la máxima autoridad, y podrá permanecer en sus funciones por un período de hasta cinco años. Pudiendo ser ratificado.

Son atribuciones y responsabilidades del (de la) Coordinador(a) de Relaciones Interinstitucionales:

- a) Gestionar, coordinar y dar seguimiento a convenios;
- b) Planificar, coordinar, gestionar y evaluar la ejecución de convenios y compromisos con universidades, instituciones u organismos internacionales, así como, organizar, asesorar y velar por la correcta ejecución de actividades y procesos de relacionamiento Interinstitucionales en coordinación con directores de carrera, directores de dependencias y de otras unidades académicas relacionadas;
- c) Proponer políticas para fomentar la gestión de las relaciones interinstitucionales, así como la internacionalización del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB).
- d) Proponer políticas, en coordinación con la dirección de investigación, para la movilidad de profesores, en el contexto de la difusión pertinente y efectiva de la producción científica institucional;
- e) Proponer al OCS de ISUB las reformas a normativas y reglamentos, así como, políticas, procedimientos, instructivos y otros instrumentos relevantes a la gestión de las relaciones internacionales de la institución.
- f) Elevar procedimientos para acceso y participación en programas de movilidad, pasantías y eventos-certámenes nacionales e internacionales; en coordinación con la Unidad institucional con competencia en la materia.
- g) Promover y gestionar la movilidad académica internacional, entrante y saliente, de profesores, investigadores, personal administrativo y estudiantes, viabilizando programas de movilidad académica nacional e internacional para profesores y estudiantes presentados por áreas del conocimiento y otras unidades académicas relacionada; en coordinación con la Unidad institucional con competencia en la materia.
- h) Impulsar la participación docente y estudiantil, en certámenes nacionales e internacionales con competencia en la materia.
- i) Gestionar la vinculación con redes nacionales e internacionales y la participación activa del personal académico; en coordinación con la Unidad institucional con competencia en la materia.
- j) Coordinar las visitas de los altos funcionarios extranjeros que visiten al Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB); en coordinación con la Unidad institucional con competencia en la materia.
- k) Representar, promover y mantener, previa autorización de la máxima autoridad, enlaces con los diferentes sectores sociales, lo cual facilite la comunicación y la relación de la institución hacia la comunidad.
- l) Asesorar a la máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico Superior Bolivariano (ISUB) en sus viajes nacionales e internacionales cuando se trate de actividades inherentes a su cargo.



- m) Velar por las buenas relaciones del Instituto Superior Tecnológico universitario Bolivariano (ISUB) con los gobiernos extranjeros, las embajadas, los consulados y las demás IES del mundo.
- n) Presentar la dirección de planificación del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB) el informe anual de actividades; con base a el perfeccionamiento de las áreas de su competencia: instrumentos, normativas, planificación, sustento de necesidades, evidencias, listas de profesores y estudiantes participantes; y demás aspectos que regulan el proceso de cooperación interinstitucional.
- o) Participar en la construcción del PEDI Institucional, así como proponer el Plan Práctico y el POA en coordinación con la dirección de planificación;
- p) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas del OCS del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB); y,
- q) Otras que le sean asignadas por la máxima autoridad del instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB)
- r) Según lo dispone el artículo 18, de la presente normativa, el(la) Coordinador(a) de Relaciones Interinstitucionales, será designado(a) por la máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB), de acuerdo con las resoluciones del Honorable órgano Colegiado Superior (OCS). El desarrollo de su gestión está sujeto al cumplimiento de las Leyes, el Estatuto y esta normativa. Administrativamente, depende de la máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolivariano (ISUB) y el Vicerrectorado Académico; y responde por sus actividades ante ambas autoridades.

CAPÍTULO IV DEL NIVEL APOYO

Art. 19.- El Nivel de Apoyo está constituido por: el(la) Asistente de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales; será encargado de asistir en la logística administrativa de la coordinación, supervisión y ejecución de las diferentes actividades que promueve la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales. Útiles a las acciones y decisiones que ejercen u adoptan dichas actividades.

Son tareas y responsabilidades del o la Asistente administrativo

- Receptar, ingresar y despachar la correspondencia física o digital.
- Elaborar oficios, circulares, informes, memorando y otros documentos de oficina.
- Organizar y mantener el sistema de archivo físico o digital.
- Crear y organizar base de datos físicos o digitales.
- Atender y suministrar información a estudiantes, docentes, empleados, trabajadores y público en general.
- Colaborar en actividades administrativas variadas
- Elaborar certificaciones
- Asistir a sesiones de trabajo y elaborar las respectivas actas.
- Las demás funciones asignadas por el Departamento.



CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO

Art. 20.- Las autoridades, docentes, empleados o estudiantes que requieran los servicios de la Coordinación de Relaciones interinstitucionales, deberán solicitarle por las vías oficiales, con la debida anticipación, la colaboración para el desarrollo de cualquier actividad con el fin de coordinar y planificar las acciones que se requieran.

Art. 21.- El(la) Coordinador(a) de la Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, continuará en sus funciones mientras el(la) Ciudadano(a) Rector(a) y el OCS, tome cualquier otra disposición de la persona que esté encargado(a) de la Coordinación, quien por responsabilidad realizará las funciones de Coordinador(a) y será responsable de cumplir con todas las funciones de las diferentes áreas determinadas en los artículos 8 y 18, de la presente normativa.

Art. 22.- La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales es el único ente coordinador de la gestión para la revisión y suscripción de convenios internacionales en el ámbito de su competencia.

Art. 23.- La Coordinación de Relaciones Interinstitucionales no se encargará de trámites migratorios o de visado de ningún estudiante o ente ecuatoriano o extranjero.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Lo no previsto en este normativo, será resuelto por el OCS.

SEGUNDA . - El presente normativo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el OCS.

TERCERA. – Una vez aprobado este normativo, se procederá a su divulgación a nivel interno, para su conocimiento y práctica.

CUARTA. – Para movilidad académica y científica la Coordinación de Relaciones interinstitucionales conjuntamente con la unidad interna correspondiente, propondrá reglamentos y políticas para el otorgamiento, acceso y ejecución de programas institucionales de movilidad.

QUINTA.- Toda movilidad académica docente y estudiantil que sea generada en el contexto de oferta académica de grado, posgrado y proyectos de investigación, ya sea en facultades u otras dependencias deberán ser canalizadas a través de la Coordinación de relaciones Interinstitucionales, en apoyo a la Unidad interna solicitante.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente normativa se encuentra vigente a partir de la aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Académico Superior, a los 20 días del mes de mayo del año 2022.

CERTIFICACIÓN

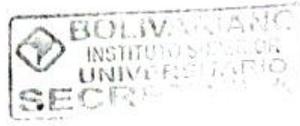
La Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Universitario Bolívariano, certifica la:
NORMATIVA PARA EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES



Aprobado por el Consejo Académico Superior.

Loja, 20 de mayo de 2022

Ing. Sandy Rodríguez



SECRETARIA GENERAL INSTITUTO

SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO BOLIVARIANO

